



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 123-2023-MPH-BCA

Bambamarca, 15 de noviembre de 2023

VISTO

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 15 de noviembre de 2023; la Carta N° 068-2023/D.I.E.83010"MGZV"-BCA de fecha 31 de julio de 2023; el Informe N° 570-2023/MPH-GDS-SGECdyJ de fecha 25 de setiembre de 2023; el Informe N° 0180-2023-MPH/SGRPyC-MSB de fecha 05 de octubre de 2023; el Informe Técnico N° 007-2023-SGECdyJ de fecha 23 de octubre de 2023; el Informe N° 1486-2023-MPh-BCA/GDS de fecha 24 de octubre de 2023; el Informe N° 1524-2023-MPH-BCA/GDS de fecha 30 de octubre de 2023; el Informe N° 1060-2023-MPH-B/GPPyM/SGP de fecha 31 de octubre de 2023; el Informe N° 1543-2023-MPH-BCA/GDS de fecha 02 de noviembre de 2023; el Informe N° 592-2023-GAJ-MPH-BCA/VDB de fecha 09 de noviembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades recoge las atribuciones del Concejo Municipal, dentro de las cuales se encuentra aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Del mismo modo, en el artículo 64° del cuerpo normativo antes señalado recoge: "Las Municipalidades, por excepción, pueden donar o permutar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público", y en el artículo 68° indica que "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";

Que, en el artículo 24° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento - Decreto Legislativo N° 1439 precisa: "La Disposición Final comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva";

Que, en el artículo 22° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Supremo N° 217-2019-EF recoge: "22.1 La disposición final constituye una actividad de la administración de bienes que comprende los actos de administración, actos de disposición u otras modalidades que permiten la adecuada gestión del patrimonio mobiliario de las entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante la Directiva de la Dirección General de Abastecimiento";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Que, en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 en el artículo 18° dispone: "18.1 Cuando se compra bienes muebles para terceros por disposición de norma con rango de Ley, no es necesaria el alta de los mismos como acto previo a su entrega".

Por su parte el artículo 60° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 sobre Alcances de los actos de disposición recoge: "60.1. Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes". Asimismo, el artículo del mismo cuerpo normativo 61° establece: "Son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta Pública y d) Permuta"; y en el artículo 64° define la Donación como, el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;

Que, mediante Carta N° 068-2023/D.I.E.83010"MGZV"-BCA de fecha 31 de julio de 2023, la Institución Educativa N° 83010- "Mario Gustavo Zarate Vargas" manifiesta que no cuentan con un equipo de sonido para la realización de las actividades académicas, deportivas, culturales y sociales, por lo que en acuerdo institucional e entre estudiantes, docentes y padres de familia acordaron solicitar a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc la donación de un equipo de sonido para brindar un mejor servicio a sus 950 estudiantes de educación primaria y 230 estudiante de educación secundaria como parte de aproximadamente 12200 familias bambamarquinas que atienden, fortaleciendo el desarrollo de su familia escolar;

Que, mediante Informe N° 570-2023/MPH-GDS-SGECdyJ de fecha 25 de setiembre de 2023, la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes manifiesta que conociendo la necesidad por parte de la Institución Educativa N° 8310 "Mario Gustavo Zarate Vargas", solicita a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas y Comunicaciones pueda atender lo solicitado beneficiando a los niños que son el futuro de la provincia y del Perú;

Que, mediante Informe N° 0180-2023-MPH/SGRPyC-MSB de fecha 05 de octubre de 2023, la Sub gerencia de Relaciones Públicas y Comunicaciones remite las especificaciones técnicas de equipo de sonido para su correspondiente adquisición y donación a la Institución Educativa N° 83010- "Mario Gustavo Zarate Vargas";

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2023-SGECdyJ de fecha 23 de octubre de 2023, el Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes manifiesta que la Municipalidad Provincial de Hualgayoc es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia y que en materia de educación, cultura, deporte y recreación tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y Regional la construcción, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al plan de desarrollo regional y al presupuesto que se le asigne, apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo, organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados, por lo que en mérito a la solicitud formulada por la Institución Educativa N° 83010- "Mario Gustavo Zarate Vargas" y habiendo realizado una verificación in situ, se determinó que no cuenta con un equipo de sonido, lo cual dificulta poder cumplir con todas las actividades programadas de acuerdo a su calendario cívico escolar y la adquisición de un equipo de sonido sería de mucha importancia para la Institución Educativa, por lo que es procedente la donación del equipo de sonido solicitado, debido a que se estaría contribuyendo a la promoción de actividades diversas tanto artísticas, deportivas y culturales que permitan identificar a su comunidad educativa, para lo cual de acuerdo a las especificaciones técnicas remitidas por la Sub Gerencia de Relaciones Públicas y Comunicaciones el presupuesto aproximado para la adquisición del equipo de sonido es de S/. 12,000.00, recomendando se realice las coordinaciones o gestione pertinentes con



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



la finalidad de asignar recursos presupuestarios, previa realización del estudio de mercado que determine el valor referencial y/o costo estimado;

Que, mediante Informe N° 1486-2023-MPH-BCA/GDS de fecha 24 de octubre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social solicita a Gerencia Municipal la opinión legal correspondiente para la donación de un equipo de sonido a dicha institución, para la realización de sus diferentes actividades académicas, deportivas, culturales y sociales dentro de la Institución Educativa N° 83010- "Mari Gustavo Zarate Vargas";

Que, mediante Informe N° 1524-2023-MPH-BCA/GDS de fecha 30 de octubre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social solicita la asignación presupuestal para la adquisición de un equipo de sonido para donación a la Institución educativa N° 83010 "MGZV"- Bambamarca;

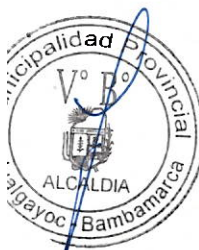
Que, mediante Informe N° 1060-2023-MPH-B/GPPyM/SGP de fecha 31 de octubre de 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto informa asignación presupuestal por el importe de S/: 12,000.00 para la adquisición de un equipo de sonido para la donación a la Institución Educativa N° 83010 en la Meta N° 89 en el clasificador 2.6.3.2.3.3 en el Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal;

Que, mediante Informe N° 1543-2023-MPH-BCA/GDS de fecha 02 de noviembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo social hace de conocimiento la asignación presupuestal, precisando además que dicha dependencia está de acuerdo con la viabilidad de la donación del equipo de sonido para la Institución Educativa N° 83010 "Mario Gustavo zarate Vargas" conforme al artículo 82° inciso 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades que establece la función de construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al plan de desarrollo regional y al presupuesto que se le asigne, solicitando continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 592-2023-GAJ-MPH-BCA/VDB de fecha 09 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la donación de un equipo de sonido para la Institución Educativa N° 83010 "MARIO GUSTAVO ZARATE VARGAS"- Bambamarca según las especificaciones que obran en el informe emitido por la Sub gerencia de educación, Cultura, Deporte y Juventudes, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, que establece la competencia de las municipalidades en materia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes, correspondiendo derivar el expediente al concejo Municipal para su respectiva aprobación de la donación del equipo de sonido;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 033-2023-MPH/BCA, de fecha 15 de noviembre de 2023, en la estación de orden del día, se expuso lo solicitado por la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes sobre la donación de un equipo de sonido a la Institución Educativa N° 83010- "MARIO GUSTAVO ZARATE VARGAS", para la realización de actividades diversas tanto artísticas, deportivas y culturales que promuevan se dentro de la Institución Educativa en beneficio de la población estudiantil, por lo que en mérito a lo anteriormente expuesto se sometió al debate correspondiente por parte de los miembros del Concejo Municipal, quienes aprobaron por unanimidad la donación del equipo de sonido a la Institución Educativa antes mencionada;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se acordó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la donación de un equipo de sonido en favor de la Institución Educativa N° 83010 "MARIO GUSTAVO ZARATE VARGAS"- Bambamarca, para que sea usado exclusivamente en la realización de actividades diversas tanto artísticas, deportivas y culturales que se promuevan dentro de la Institución Educativa

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas a través de sus unidades orgánicas, adopte todas las acciones administrativas que considere necesarias para garantizar el cumplimiento del presente acuerdo, conforme a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Sub Gerencia de Tecnologías y Sistemas de la Información su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga al presente acuerdo.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Jhon Wilman Gálvez Bautista
REGALBE (E)